

3350418

Factura: 002-002-000006805

20161308007P00538

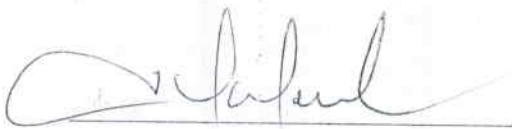
NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM  
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA  
EXTRACTO



|                                                                                                    |                                                     |                                    |                        |                    |              |                                       |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------------------------------|-----------------------------|
| Escritura N°:                                                                                      |                                                     | 20161308007P00538                  |                        |                    |              |                                       |                             |
| ACTO O CONTRATO:                                                                                   |                                                     |                                    |                        |                    |              |                                       |                             |
| TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS |                                                     |                                    |                        |                    |              |                                       |                             |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                                                             |                                                     | 24 DE FEBRERO DEL 2016, (12:31)    |                        |                    |              |                                       |                             |
| OTORGANTES                                                                                         |                                                     |                                    |                        |                    |              |                                       |                             |
| OTORGADO POR                                                                                       |                                                     |                                    |                        |                    |              |                                       |                             |
| Persona                                                                                            | Nombres/Razón social                                | Tipo interviniente                 | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad                               | Persona que le representa   |
| Natural                                                                                            | CHANCAY GRACIA YOHANA FABIANA                       | POR SUS PROPIOS DERECHOS           | CÉDULA                 | 1311891087         | ECUATORIANA  | VENDEDOR(A)                           |                             |
| A FAVOR DE                                                                                         |                                                     |                                    |                        |                    |              |                                       |                             |
| Persona                                                                                            | Nombres/Razón social                                | Tipo interviniente                 | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad                               | Persona que representa      |
| Natural                                                                                            | CHANCAY HECTOR CRUZ                                 | POR SUS PROPIOS DERECHOS           | CÉDULA                 | 0403668083         | ECUATORIANA  | COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A) |                             |
| Natural                                                                                            | GRACIA CAGUA SANTA ISIDORA                          | POR SUS PROPIOS DERECHOS           | CÉDULA                 | 1303318865         | ECUATORIANA  | COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A) |                             |
| Jurídica                                                                                           | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTADO POR                   | RUC                    | 1761156470001      | ECUATORIANA  | ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)            | ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO |
| UBICACION                                                                                          |                                                     |                                    |                        |                    |              |                                       |                             |
| Provincia                                                                                          |                                                     | Cantón                             |                        |                    | Parroquia    |                                       |                             |
| MANABI                                                                                             |                                                     | MANTA                              |                        |                    | MANTA        |                                       |                             |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:                                                                             |                                                     |                                    |                        |                    |              |                                       |                             |
| OBJETO/OBSERVACIONES:                                                                              |                                                     | SE ENTREGARAN 2 COPIAS ADICIONALES |                        |                    |              |                                       |                             |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:                                                                       |                                                     | 18696.00                           |                        |                    |              |                                       |                             |

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM  
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA  
EXTRACTO

|                                                         |                      |                                 |                        |                    |              |               |                           |
|---------------------------------------------------------|----------------------|---------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| Escritura N°:                                           |                      | 20161308007P00538               |                        |                    |              |               |                           |
| ACTO O CONTRATO:                                        |                      |                                 |                        |                    |              |               |                           |
| PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P) |                      |                                 |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                  |                      | 24 DE FEBRERO DEL 2016, (12:31) |                        |                    |              |               |                           |
| OTORGANTES                                              |                      |                                 |                        |                    |              |               |                           |
| OTORGADO POR                                            |                      |                                 |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                                                 | Nombres/Razón social | Tipo interviniente              | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa |
| Natural                                                 | CHANCAY HECTOR CRUZ  | POR SUS PROPIOS DERECHOS        | CÉDULA                 | 0400668083         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| A FAVOR DE                                              |                      |                                 |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                                                 | Nombres/Razón social | Tipo interviniente              | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
| UBICACIÓN                                               |                      |                                 |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                                               |                      | Cantón                          |                        | Parroquia          |              |               |                           |
| MANABI                                                  |                      | MANTA                           |                        | MANTA              |              |               |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:                                  |                      |                                 |                        |                    |              |               |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:                                   |                      |                                 |                        |                    |              |               |                           |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:                            |                      | INDETERMINADA                   |                        |                    |              |               |                           |



NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM  
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA



|      |    |    |     |        |
|------|----|----|-----|--------|
| 2016 | 13 | 08 | 007 | P00538 |
|------|----|----|-----|--------|

**COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA YOHANA FABIANA CHANCAY GRACIA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: HECTOR CRUZ CHANCAY Y SANTA ISIDRA GRACIA CAGUA.-**

**CUANTIA: USD \$ 18,696.41 (Dieciseis mil seiscientos noventa y seis 41/100 dólares).-**

**CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: HECTOR CRUZ CHANCAY Y SANTA ISIDRA GRACIA CAGUA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-**

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis, ante mi Doctor **TITO NILTON MENDOZA GUILLEM**, Notario Público SEPTIMO del Cantón, comparecen, por una parte, el señor **ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO**, Jefe de Oficina del **BIESS** Portoviejo Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, Gerente General, Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL **BIESS**" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; El compareciente es de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra la señora **YOHANA FABIANA CHANCAY GRACIA**, de estado civil soltera por sus propios y

Dr. Tito Milton Mendoza Guillem  
ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO  
DEL CANTON MANTA

Sello  
03/02/16

personales derechos, y a quien en adelante se le llamará "LA VENDEDORA", la compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Manta; y por otra los cónyuges señor **HECTOR CRUZ CHANCAY** y señora **SANTA ISIDRA GRACIA CAGUA**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y a quienes en adelante se les llamarán "LOS COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA", los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Todos los comparecientes hábiles y capaces para contratar y poder obligarse, portadores de sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyas copias fotostáticas se agregan a este registro y que me fueron presentadas en virtud de lo cual, de conocerlos a todos doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la Escritura de **COMPRAVENTA, Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria y examinados que fueron todos de que proceden sin temor reverencial, coacción, seducción promesas o amenazas de índole alguna, los otorgantes me entregaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la señora **YOHANA FABIANA CHANCAY GRACIA**, de estado soltera, a quien en adelante se le llamará "LA VENDEDORA", y por otra los cónyuges señor **HECTOR CRUZ CHANCAY** y señora **SANTA ISIDRA GRACIA CAGUA**, a quienes en lo posterior se les llamarán "LOS COMPRADORES"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La señora **YOHANA FABIANA CHANCAY GRACIA**, declara



ser legítima propietaria de un lote de terreno y vivienda, signada con el número DIECIOCHO, de la manzana "F-3" ubicada en la Urbanización El Porvenir Tercera Etapa, Parroquia Tarquí, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido por la señora Yohana Fabiana Chancay Gracia, en conjunto con el señor Reinaldo Eduardo Acosta Quijije, por compra a la Inmobiliaria Jolcijos Compañía Limitada, representada por el señor Luis Adolfo Cevallos Mendoza, en su calidad de Gerente General, mediante escritura pública de compraventa, celebrada y autorizada ante el Doctor Simón Zambrano Vincas Notario Público Cuarto, del Cantón Manta, con fecha veintiocho de octubre del año dos mil diez, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha dos de Diciembre del año dos mil diez. Posteriormente con fecha once de Julio del año dos mil doce, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, escritura de compraventa de Derechos de Copropiedad, celebrada ante la abogada Elsy Cedeño Menéndez, Notaria Pública Cuarta, del cantón Manta, con fecha once de Junio del año dos mil doce, en la cual el señor Reinaldo Eduardo Acosta Quijije, vende, cede y transfiere los derechos de copropiedad sobre el lote de terreno descrito anteriormente, a favor de la señora Yohana Fabiana Chancay Gracia, convirtiéndose en única y exclusiva propietaria del ciento por ciento del terreno. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos la señora **YOHANA FABIANA CHANCAY GRACIA**, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señor **HECTOR CRUZ CHANCAY** y señora **ISIDRA GRACIA CAGUA**, un lote de terreno y vivienda, signada con el número DIECIOCHO, de la manzana "F-3" ubicada en la Urbanización El Porvenir Tercera Etapa, Parroquia Tarquí, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** 8,00 metros y calle 297-A. **ATRÁS:** 8,00 metros y lote número cero ocho. **COSTADO DERECHO:** Quince metros y lote número diecinueve. **COSTADO IZQUIERDO:** 15,00 metros y lote número diecisiete. Teniendo una Superficie total de: **CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS. TERCERA:**

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem

A B O G A D O

NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO

DEL CANTÓN MANTA

MANABÍ - ECUADOR

**PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.18.696,41)** valor que los cónyuges **HECTOR CRUZ CHANCAY** y señora **SANTA ISIDRA GRACIA CAGUA**, pagan a la **VENDEDORA** señora **YOHANA FABIANA CHANCAY GRACIA**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LA **VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de **LOS COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LA **VENDEDORA**, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA **VENDEDORA**, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. **LOS COMPRADORES** aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** **LOS COMPRADORES**, acepta la transferencia de dominio que LA **VENDEDORA**, realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el



indicado inmueble. **SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedor. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conformes con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedora, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedora, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. LA VENDEDORA autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el señor ROBERT ANTONIO

Dr. Tito Milton Mendoza Guillem  
A B O G A D O  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA

PAEZ MONCAYO, Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, Gerente General, Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR" b) Y por otra parte comparecen los cónyuges señor HECTOR CRUZ CHANCAY y señora SANTA ISIDRA GRACIA CAGUA, por sus propios y personales derechos a quien en lo posterior se les denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de "constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) b) El señor **HECTOR CRUZ CHANCAY**, en su calidad de afiliado del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente un lote de terreno y vivienda, signada con el número DIECIOCHO, de la manzana "F-3" ubicada en la Urbanización El Porvenir Tercera Etapa, Parroquia Tarquí, del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de



dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el bien inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE: 8,00 metros y calle 297-A. ATRÁS: 8,00 metros y lote número cero ocho. COSTADO DERECHO: Quince metros y lote número diecinueve. COSTADO IZQUIERDO: 15,00 metros y lote número diecisiete. Teniendo una Superficie total de: CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem  
ABOGADO  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA

pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriera, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se



hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que

Dr. Tito Milton Mendoza Guillem

ABOGADO  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA

éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**-EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de



Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviére contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumplieré con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente

Dr. Tito Milton Mendoza Guillem  
ABOGADO  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA  
MANABÍ ECUADOR

instrumento. s) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las



obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE

Dr. Tito Milton Mendoza Guillem  
ABOGADO  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA

DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**-LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por

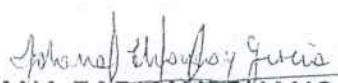


estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y

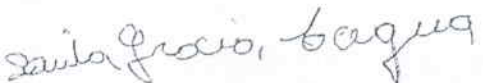
Dr. Tito Milton Mendoza Guillem  
ABOGADO  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA

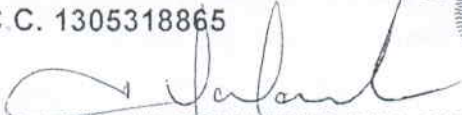
se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Llor, matrícula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

  
Sr. ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO.-  
C.C. No. 171246282-7  
Apoderado del BIESS-Portoviejo

  
YOHANA FABIANA CHANCAY GRACIA  
C.C. 1311891087

  
HECTOR CRUZ CHANCAY  
C.C. 0400668083

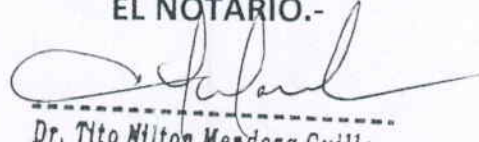
  
SANTA ISIDRA GRACIA CAGUA  
C.C. 1305318865

  
DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM  
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MANTA.-

SE OTORGO.....

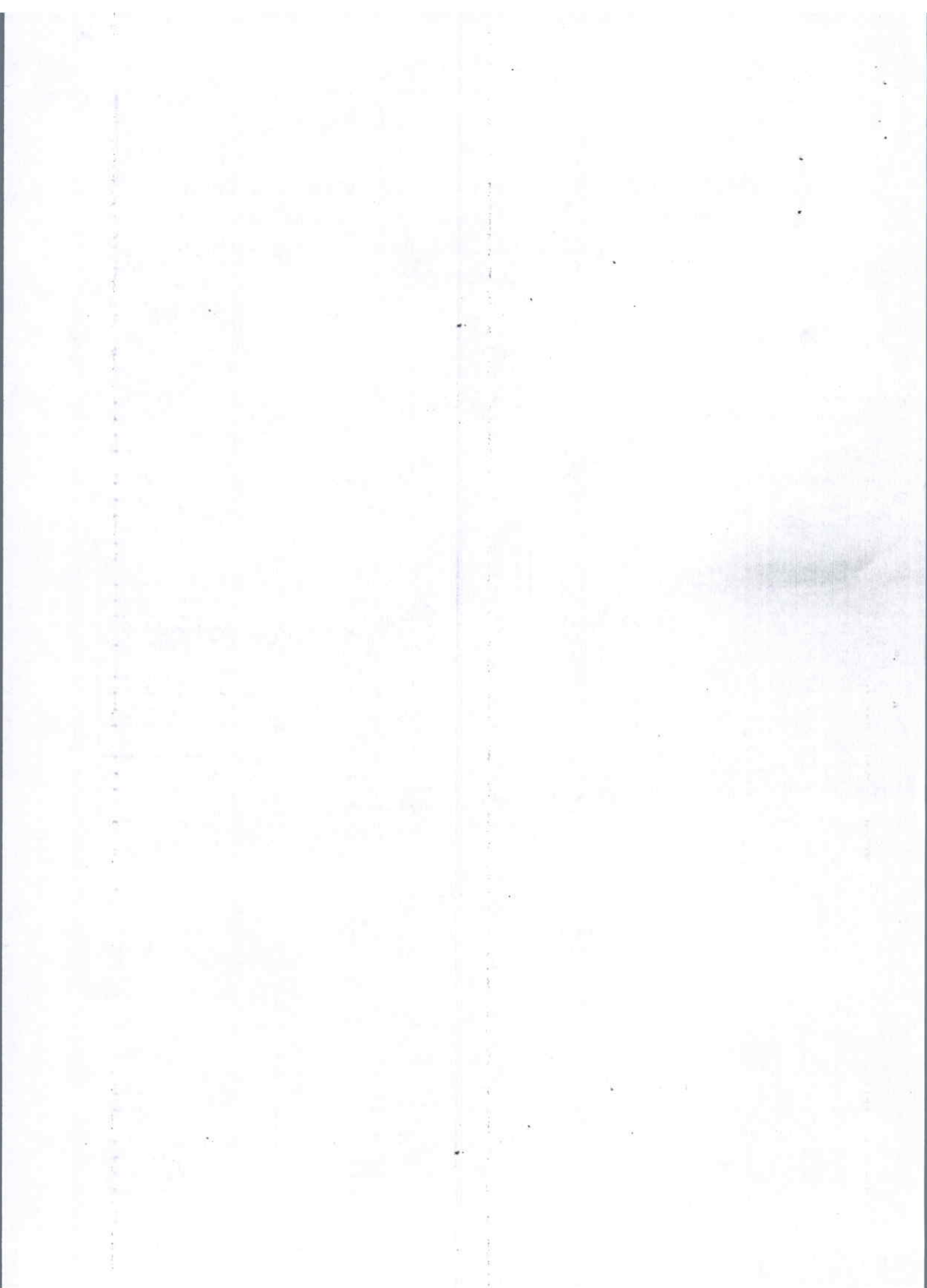
ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y  
FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU  
OTORGAMIENTO. (CODIGO DE ESCRITURA No. 20161308007P0538)

EL NOTARIO.-



Dr. Tito Milton Mendoza Guillem  
ABOGADO  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA



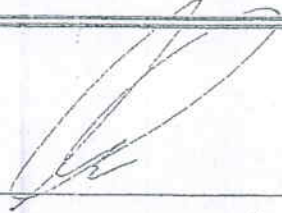




20161701077P00405

|                                                         |                                |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Escritura N°:                                           | 20161701077P00405              |
| ACTO O CONTRATO:                                        |                                |
| PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P) |                                |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                  | 1 DE FEBRERO DEL 2016, (13:08) |
| OTORGANTES                                              |                                |

| OTORGADO POR                 |                                                     |                    |                        |                    |              |          |                                |
|------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------|--------------------------------|
| Persona                      | Nombres/Razón social                                | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. identificación | Nacionalidad | Calidad  | Persona que la representa      |
| Jurídica                     | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTADO POR   | RUC                    | 1768156470001      | ECUATORIANA  | MANDANTE | DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR |
| A FAVOR DE                   |                                                     |                    |                        |                    |              |          |                                |
| Persona                      | Nombres/Razón social                                | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. identificación | Nacionalidad | Calidad  | Persona que representa         |
|                              |                                                     |                    |                        |                    |              |          |                                |
| UBICACIÓN                    |                                                     |                    |                        |                    |              |          |                                |
| Provincia                    |                                                     | Cantón             |                        | Parroquia          |              |          |                                |
| PICHINCHA                    |                                                     | QUITO              |                        | BENALCAZAR         |              |          |                                |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:       |                                                     |                    |                        |                    |              |          |                                |
| OBJETO/OBSERVACIONES:        |                                                     |                    |                        |                    |              |          |                                |
|                              |                                                     |                    |                        |                    |              |          |                                |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: |                                                     | INDETERMINADA      |                        |                    |              |          |                                |

  
NOTARIO(A) MANUEL ABOON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



1 rio.-  
2 NUMERO: 20161701077P0 405

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO

13

14

CUANTIA: INDETERMINADA

15

DI: 2 COPIAS

16

17

18

CT

19

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,

20

hoy día LUNES UNO (01) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL

21

DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

22

Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito

23

Metropolitano, comparece con plena capacidad, libertad y

24

conocimiento, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

25

SEGURIDAD SOCIAL, debidamente representado por el

26

Ingeniero DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR, divorciado,

27

en calidad de Gerente General, Encargado, y como tal

28

Representante Legal, conforme consta de los documentos que



1 adjunto como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad  
2 ecuatoriana, mayor de edad, radicado y domiciliado en esta  
3 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente hábil y capaz  
4 en Derecho, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme  
5 exhibido sus documentos de identificación, cuya copia  
6 certificadas por mí, agrego a este instrumento; advertido que fue  
7 el compareciente de los efectos y resultados de esta escritura, a  
8 cuyo otorgamiento comparece sin coacción, amenazas, ni temor  
9 reverencial, me solicita elevar a escritura pública el contenido de  
10 la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el  
11 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras  
12 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial  
13 contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:  
14 **COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero DANILO  
15 BERNARDO ORTEGA SALAZAR, mayor de edad, de nacionalidad  
16 ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad de Gerente  
17 General, Encargado, y como tal Representante Legal del Banco  
18 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de  
19 los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en  
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-  
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto  
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera  
23 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es  
24 la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo  
25 criterios de banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4)  
26 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar  
27 operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios,  
28 afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.



1 TRES) El señor ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO,  
2 Oficina del BIESS Portoviejo, Encargado, mediante  
3 Personal número ciento treinta y cinco A (135A),  
4 dieciocho de junio de dos mil quince, y como tal despo  
5 debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la  
6 celebración de los actos jurídicos relacionados con las  
7 operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la  
8 jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER**  
9 **ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Ingeniero DANILO  
10 BERNARDO ORTEGA SALAZAR en su calidad de Gerente  
11 General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,  
12 Encargado, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en  
13 derecho se requiere, a favor del señor ROBERT ANTONIO PÁEZ  
14 MONCAYO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos  
15 cuatro seis dos ocho dos guión siete (171246282-7), Jefe de  
16 Oficina del BIESS Portoviejo, Encargado, de ahora en adelante EL  
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto  
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia  
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del  
20 BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se  
21 otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
22 Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el  
23 Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS  
24 las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de  
25 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de  
26 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento  
27 legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con  
28 garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se



1 otorguen a favor del BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS  
2 todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o  
3 cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus  
4 prestatarios, así como también cualquier documento público o  
5 privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a  
6 favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
7 SEGURIDAD SOCIAL por parte de cualquier tercera persona,  
8 natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de  
9 endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera  
10 menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de  
11 cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado.  
12 CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o  
13 parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del  
14 representante legal del MANDANTE. CUARTA: REVOCATORIA.-  
15 Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin  
16 necesidad de celebrarse escritura pública de revocatoria, una vez  
17 que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo  
18 en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de  
19 Seguridad Social o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE.  
20 QUINTA: CUANTÍA.- El presente mandato dada su naturaleza es  
21 a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las  
22 formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este  
23 instrumento."- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los comparecientes  
24 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por  
25 la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula  
26 profesional número diez mil seiscientos cuarenta y siete del  
27 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la  
28 presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso,



- 1 y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en
- 2 unidad de acto, se ratifican y firman conmigo el Notario
- 3 Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del día hoy
- 4 fe.-

5

6

7

8 **DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR**

9 c.c. 1704710183

10

11

12

13 Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

14 **NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**

15

16

17

18

19

20

21

22

23

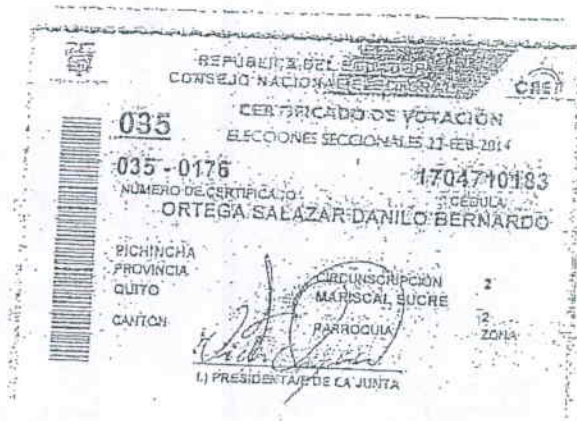
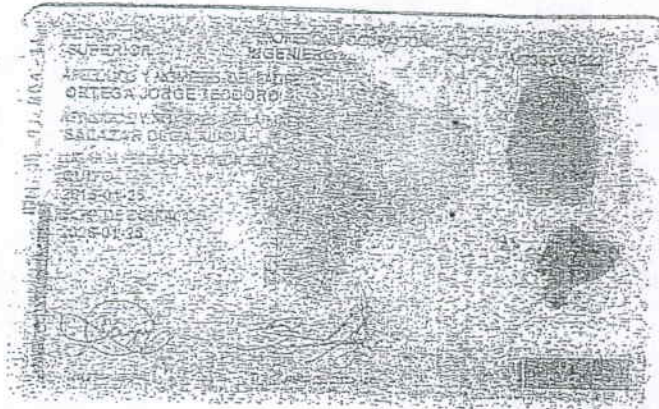
24

25

26

27

28



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista  
en el numeral 5 del Art. 13 de la Ley Notarial,  
doy fe que la COPIA que antecede, es igual  
a los documentos que en ella se reflejan y que  
presentado ante mí.

Quito

01 FEB 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE POSESIÓN

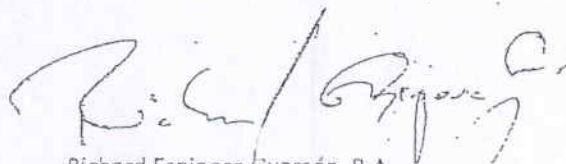
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión extraordinaria presencial celebrada el 28 de enero de 2016, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –BIESS, resolvió designar al ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 11, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-065 de 27 de enero de 2016, el Director de Trámites Legales (E), de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704710183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

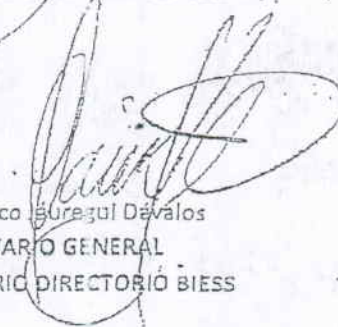
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 28 de enero de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

  
Richard Espinosa Guzmán, B.A.  
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

  
Ing. Danilo Bernardo Ortega Salazar  
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 28 de enero de 2016.

  
Ab. Francisco Burezul Dávalos  
SECRETARIO GENERAL  
PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS

ZON.- Siento por tal que el Directorio en sesión extraordinaria presencial de 28 de enero de 2016, conoció la renuncia del abogado Christian Bucheli Albán Mestanza al cargo de Gerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establecido en los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 28 de enero de 2016.

Ab. Francisco Jauregui Davalos  
SECRETARIO GENERAL BIESS  
PROSECRETARIO DIRECTORIO

 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS  
GENERAL DEL BIESS-QUITO

04 FEB 2016

SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
Es FIEL, COMPULSA de la copia certificada  
que en .....foja(s) útiles me fue expuesta y devuelta  
al interesado

01 FEB 2016

Quito

Ab. Manuel Pérez Acuña  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001  
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
NOMBRE COMERCIAL:  
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010  
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 02/03/2015

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO  
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BLESS.FIN.EC

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 ABIERTOS: 15  
JURISDICCION: 1 ZONA 9 PICHINCHA CERRADOS: 1

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista  
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,  
doy fe que la COPIA que antecede es igual  
a los documentos que en... (firmas) antes fue  
presentado ante mí.

Quito

01 FEB 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se  
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO, debidamente sellada rubricada y firmada en, Quito, hoy uno (01) de febrero del 2016.



Ab. Manuel Pérez Acuña  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



Nº 171246282-7  
CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PAEZ MONCAYO  
ROBERT ANTONIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
RIOBAMBA  
MALDONADO  
FECHA DE NACIMIENTO 1974-05-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



020  
020 - 0223 1712462827  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO

PICHINGHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
INACUITO  
PARROQUIA  
LA PRESIDENTA DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PAEZ NEPTALI ANTONIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MONCAYO BERTHA NOEMI  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-06-14  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-06-14

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ESTUDIANTE

V4343V4242

REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO ALVARO

SECRETARÍA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

040065808-3

CIUDADANIA  
MANTA  
CHANCAY  
HECTOR CRUZ  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANTA  
24 DE MAYO  
SUCRE  
FECHA DE NACIMIENTO 1969-05-28  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
SANTA ISIDRA  
GRACIA CAGUA

INSTRUCCION BASICA  
PROFESION / OCUPACION EMPLEADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CHANCAY PACHECO BONIFACIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE XXXXXXXXXX  
LUGAR Y FECHA DE EMISION MANTA  
2016-02-04  
FECHA DE EXPIRACION 2026-02-04

A13442242

Hector Chancay

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024  
024 - 0052  
NUMERO DE CERTIFICADO  
CHANCAY HECTOR CRUZ

0400658083  
CEDULA

MANTA  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 2  
TARQUI  
PARROQUIA 1  
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
R.U.C.: 1360000980001  
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0465102

2/24/2016 4:04

| OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                 |                               | CÓDIGO CATASTRAL                         | AREA                               | AVALUO   | CONTROL | TITULO N° |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------|----------|---------|-----------|
| Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA \$ 18696.41, NO CAUSA UTILIDADES POR QUE LA CUANTIA ANTERIOR ES IGUAL AL AVALUO ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI |                               | 3-35-04-16-000                           | 120,00                             | 18071,47 | 201251  | 465102    |
| VENDEDOR                                                                                                                                                                                                    |                               |                                          | ALCABALAS Y ADICIONALES            |          |         |           |
| C.C / R.U.C.                                                                                                                                                                                                | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL         | DIRECCIÓN                                | CONCEPTO                           |          | VALOR   |           |
| 13118910-87                                                                                                                                                                                                 | CHANCAY GRACIA YOHANA FABIANA | MZ-F-3 LT #18 URB. EL PORVENIR III ETAPA | Impuesto principal                 |          | 186,96  |           |
|                                                                                                                                                                                                             |                               |                                          | Junta de Beneficencia de Guayaquil |          | 59,09   |           |
|                                                                                                                                                                                                             |                               |                                          | TOTAL A PAGAR                      |          | 246,05  |           |
| ADQUIRIENTE                                                                                                                                                                                                 |                               |                                          | VALOR PAGADO                       |          | 246,05  |           |
| C.C / R.U.C.                                                                                                                                                                                                | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL         | DIRECCIÓN                                | SALDO                              |          | 0,00    |           |
| 0400666383                                                                                                                                                                                                  | CHANCAY HECTOR CRUZ           | S/N                                      |                                    |          |         |           |

EMISION: 2/24/2016 4:04 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ  
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Sra. Juliana Rodríguez  
RECAUDACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CIUDADANIA

CIUDADANIA 131189108-7  
CHANCAY GRACIA YOHANA FABIANA  
MANABI/MANTA/TARQUI  
25 DICIEMBRE 1984  
003- 0020 00820 P  
MANABI/ MANTA  
MANTA 1985

*[Firma]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E111111111  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
HECTOR CRUZ CHANCAY  
SANTA ISIDRA GRACIA CAGUA  
MANTA 25/08/2004  
25/08/2016  
REN 0341363  
MOD

*[Firma]*

Dr. Tito Nilton M...  
NOTARIO SUPLENTE  
DEL CANTÓN MANTA  
MANABI - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

023  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0269 1311891087  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CHANCAY GRACIA YOHANA FABIANA

MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
TARQUI  
PARROQUIA  
ZONA

*[Firma]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CIUDADANIA

CIUDADANIA 130531886-5  
GRACIA CAGUA SANTA ISIDRA  
MANABI/PEDERNALES/COJIMTES  
22 SEPTIEMBRE 1961  
001- 0223 00446 F  
MANABI/ SUCRE  
BAHIA DE CARAQUEZ 1985

*[Firma]*

*[Fotografía]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4333V2142  
CASADO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
AMADEO GRACIA  
GLORIA CAGUA  
MANTA 02/12/2010  
02/12/2022  
REN 3421681

*[Firma]*

*[Fotografía]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

044  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

044 - 0029 1305318865  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
GRACIA CAGUA SANTA ISIDRA

MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
MANTA  
PARROQUIA  
ZONA

*[Firma]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito, 5 febrero 2016

Señores  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 572902,  
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi  
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)  
señor(es) YOHANA FABIANA CHANCAY LONACU es de US\$  
18 696,41 (Diez y ocho mil seiscientos noventa y seis con 41/100) Dólares  
de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se  
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta  
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la  
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Hector Chancay  
Sr.  
C.C. 040066808-3



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Calle 11 y Avenida 4, Esquina  
Telf. 052624758  
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

24626



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-16000635, certifico hasta el día de hoy 20/01/2016 10:24:28, la Ficha Registral Número 24626.

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3350418000

Fecha de Apertura: viernes, 15 de octubre de 2010

Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Parroquia: TARQUI

#### LINDEROS REGISTRALES:

Quien compra y acepta un Lote No. 18 Mz. F-3 Urbanización El Porvenir Tercera Etapa, Parroquia Tarqui del Cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente, 8,00m. y Calle 297-A, Atras. 8,00m y Lote número Cero ocho. Costado Derecho, quince metros y Lote número diecinueve. Costado Izquierdo, 15,00m., y Lote número diecisiete. Area total Ciento veinte metros cuadrados. SOLVENCIA. El predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro        | Acto                                               | Número y fecha de Inscripción |              | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|----------------------------------------------------|-------------------------------|--------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL                            | 13                            | 09/feb./1946 | 5             | 5           |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA                                        | 782                           | 11/jul./1984 | 1.754         | 1.756       |
| COMPRA VENTA | PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS                      | 945                           | 31/jul./1985 | 2.552         | 2.553       |
| PLANOS       | APROBACIÓN DE PLANO *<br>URBANIZACIÓN Y LOTIZACIÓN | 20                            | 30/sep./2005 | 143           | 166         |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA                                        | 2927                          | 02/dic./2010 | 51.481        | 51.494      |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA DERECHO DE<br>COPROPIEDAD              | 1802                          | 11/jul./2012 | 34.001        | 34.011      |

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 5 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : sábado, 09 de febrero de 1946

Número de Inscripción: 13

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 79

Folio Inicial:5

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:5

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de febrero de 1946

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Escritura de Partición y Compraventa. En la que los señores José Luís, Jorge Humberto y Héctor Gonzalo Cevallos Holguín conjuntamente y en partes iguales compraron al señor Carlos Voelcker el predio rural denominado el Porvenir ubicado en la parroquia Urbana Tarqui de esta cabecera Cantonal de la extensión de tres mil novecientos varas de frente por dos mil novecientos varas de fondo. Del mismo se han realizado desmembraciones. A si mismo los señores Jorge Humberto y José Luís Cevallos Holguín, conjuntamente y en partes iguales compraron tres solares urbanos ubicados en el barrio Manuel Córdova de esta puerto a los señores Ángel Terreros, Ana de Jesús Calderón Reyes viuda de Reyes y Pedro Belsimo Calderón Flores., solar que hoy forma un solo cuerpo cierto de treinta y cinco metros de frente por todo el fondo de calle a calle. Como los predios lo han poseído los condueños Pro indivisos hasta la fecha, hoy de muto acuerdo efectúan su partición mediante escritura pública en la siguiente forma El señor José Luís Cevallos Holguín dueño de la mitad del solar y casa descrita anteriormente, da a su copropietario don JORGE HUMBERTO CEVALLOS HOLGUIN la parte que le corresponde en dicho predio en cambio de la tercera parte del predio rural El porvenir anteriormente descrito, que este da al condueño señor José Luís Cevallos Holguín, con lo que esta ultimo es dueño de las dos terceras partes del indicado predio

Certificación impresa por :janeth\_piguave

Ficha Registral:24626

miércoles, 20 de enero de 2016 10:24

Página 1 de 1



JORGE HUMBERTO CEVALLOS HOLGUIN, DUEÑO UNICO DEL SOLAR Y CASA UBICADO EN EL BARRIO MANUEL CORDOVA DE ESTE PUERTO. Transfiriéndose en consecuencia, recíprocamente el dominio de la parte que a cada uno de ellos correspondía en los indicados predios. El señor Héctor Gonzalo Cevallos Holguín condueño también del predio rural El porvenir da en venta real a favor del condominio José Luis Cevallos Holguín la tercera parte del expresado predio. por lo tanto el señor JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN queda como único dueño del expresado predio. El porvenir.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula/RUC      | Nombres y/o Razón Social        | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-------------|-----------------|---------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| ADJUDICADOR | 800000000000189 | VOELCKER CARLOS                 | NO DEFINIDO  | MANTA  |                     |
| HEREDERO    | 1300665708      | CEVALLOS HOLGUIN HECTOR GONZALO | NO DEFINIDO  | MANTA  |                     |
| HEREDERO    | 800000000000001 | CEVALLOS HOLGUIN JOSE LUIS      | NO DEFINIDO  | MANTA  |                     |
| HEREDERO    | 800000000000187 | CEVALLOS HOLGUIN JORGE HUMBERTO | NO DEFINIDO  | MANTA  |                     |

[ 2 / 5 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 11 de julio de 1984

Número de Inscripción: 782

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1079

Folio Inicial:1.754

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:1.756

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de abril de 1984

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en el Porvenir de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula/RUC       | Nombres y/o Razón Social                  | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|------------------|-------------------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| COMPRADOR | 8000000000005201 | INMOBILIARIA JOLCIJOS CIA. LTDA           | NO DEFINIDO  | MANTA  |                     |
| VENDEDOR  | 800000000000001  | CEVALLOS HOLGUIN JOSE LUIS                | CASADO(A)    | MANTA  |                     |
| VENDEDOR  | 1301542773       | MENDOZA SEGUNDA PERFECTA DOLORESCASADO(A) | CASADO(A)    | MANTA  |                     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| L. bro       | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 13                 | 09/feb./1946      | 5             | 5           |

[ 3 / 5 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 31 de julio de 1985

Número de Inscripción: 945

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1346

Folio Inicial:2.552

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:2.553

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 de julio de 1985

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de Documento- Acta Entrega Recepcion de Terrenos, a favor de Ilustre Municipalidad de Manta, Norte 60m linderando con la calle 314, Sur, 60m linderando con el cause de estero seco y terrenos del donante, este 380m, linderando con calle planificada, Oeste, 340, m linderando con calle planificada, sobre una Superficie de 21.600 M2. No dice cuando adquirió la Compañía Jolcijos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad       | Cédula/RUC      | Nombres y/o Razón Social                  | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|---------------|-----------------|-------------------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| ADJUDICADOR   | 800000000000747 | COMPANIA INMOBILIARIA JOLCIJOS CIA. LTDA. | NO DEFINIDO  | MANTA  |                     |
| ADJUDICATARIO | 800000000000151 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA            | NO DEFINIDO  | MANTA  |                     |

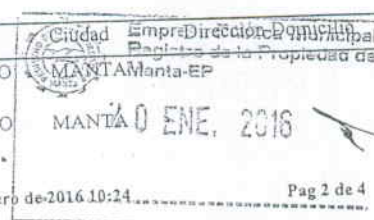
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por :janeth\_piguave

Ficha Registral:24626

miércoles, 20 de enero de 2016 10:24

Pag 2 de 4





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

| Libro        | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 782                | 11/jul/1984       | 1.754         |             |
| COMPRA VENTA | 648                | 07/jun./1982      | 983           |             |

[ 4 / 5 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 02 de diciembre de 2010  
Nombre del Cantón: MANTA  
Número de Inscripción: 2927  
Número de Repertorio: 6640

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 de octubre de 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa. terreno ubicado en la Urbanización El Porvenir Tercera Etapa de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el número dieciocho de la Manzana F-Tres. con una area total de Ciento veinte metros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula/RUC      | Nombres y/o Razón Social                  | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|-----------------|-------------------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| COMPRADOR | 1311891087      | CHANCAY GRACIA YOHANNA FABIANA            | SOLTERO(A)   | MANTA  |                     |
| COMPRADOR | 1309196390      | ACOSTA QUIJIJE REINALDO EDUARDO           | SOLTERO(A)   | MANTA  |                     |
| VENDEDOR  | 800000000000747 | COMPANIA INMOBILIARIA JOLCIJOS CIA. LTDA. | NO DEFINIDO  | MANTA  |                     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro        | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 945                | 31/jul/1985       | 2.552         | 2.553       |
| PLANOS       | 20                 | 30/sep./2005      | 143           | 166         |

[ 5 / 5 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 11 de julio de 2012  
Nombre del Cantón: MANTA  
Número de Inscripción: 1802  
Número de Repertorio: 4001  
Tomo:1  
Folio Inicial:34.001  
Folio Final:34.011

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de junio de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, quien compra adquiere y acepta para si los derechos de Copropiedad del lote de terreno signado con el número Dieciocho de la Manzana F. TRES de la Urbanización EL PORVENIR, Tercera Etapa de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, convirtiéndose por lo tanto única y exclusiva propietaria del Cien por Ciento del terreno, la venta se la hace como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula/RUC      | Nombres y/o Razón Social        | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|-----------------|---------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| COMPRADOR | 800000000062159 | CHANCAY GRACIA YOHANA FABIANA   | SOLTERO(A)   | MANTA  |                     |
| VENDEDOR  | 1309196390      | ACOSTA QUIJIJE REINALDO EDUARDO | SOLTERO(A)   | MANTA  |                     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro        | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 2927               | 02/dic./2010      | 51.481        | 51.494      |

Registro de : PLANOS

Certificación impresa por:janeth\_piguave

Ficha Registral:24626

miércoles, 20 de enero de 2016 10:24

Pag 3 de 4



Inscrito el: viernes, 30 de septiembre de 2005  
Nombre de Cantón: MANTA  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA  
Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción: 20  
Número de Repertorio: 4727  
Tomo: 1  
Folio Inicial: 143  
Folio Final: 166

Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de septiembre de 2005  
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:  
La Compañía Jolcijos Cia Ltda., comparece ante la Ilustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar áreas sociales, verdes y comunales y áreas en garantías.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad              | Cédula/RUC       | Nombres y/o Razón Social        | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|----------------------|------------------|---------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| AUTORIDAD COMPETENTE | 800000000000173  | MUNICIPIO DE MANTA              | NO DEFINIDO  | MANTA  |                     |
| URBANIZACIÓN         | 8000000000005201 | INMOBILIARIA JOLCIJOS CIA. LTDA | NO DEFINIDO  | MANTA  |                     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro        | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 782                | 11/jul/1984       | 1.754         | 1.756       |

#### TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

|                           |                         |
|---------------------------|-------------------------|
| Libro                     | Número de Inscripciones |
| COMPRA VENTA              | 5                       |
| PLANOS                    | 1                       |
| << Total Inscripciones >> | 6                       |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:24:28 del miércoles, 20 de enero de 2016

A petición de: DELGADO PINGAY GENESIS JULIANA

Elaborado por: JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES

1308732666



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



Nº 130294

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 130294

No. Electrónico: 38000

Fecha: 4 de febrero de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-35-04-18-000

Ubicado en: MZ-F-3 LT.#18 URB. EL PORVENIR III ETAPA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 120,00 M2

Perteneciente a:

|                     |                               |
|---------------------|-------------------------------|
| Documento Identidad | Propietario                   |
| 1311891087          | YOHANA FABIANA CHANCAY GRACIA |

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

|               |          |
|---------------|----------|
| TERRENO:      | 1920,00  |
| CONSTRUCCIÓN: | 16151,47 |
|               | 18071,47 |

Son: DIECIOCHO MIL SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

Sr. Fernando Navarrete

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 04/02/2016 15:21:57

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 052095

**CERTIFICACIÓN**

No.066 - 0154

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial Certifica que la Propiedad de la Señora YOHANA FABIANA CHANCAY GRACIA, Clave Catastral #3350418000, ubicado en la Urbanización "El Porvenir" Tercera Etapa, signado con el No.18, Manzana "F-3", parroquia Tarqui, cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: 8,00m. – Calle 297-A

Atrás: 8,00m. – Lote No.08

Costado Derecho: 15,00m. – Lote No.19

Costado Izquierdo: 15,00m. – Lote No.17

Área Total: 120,00m<sup>2</sup>.

Manta, 22 de Enero de 2016

ARQ. ROBERT ORTIZ ZAMBRANO  
AREA DE CONTROL URBANO  
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

MSMS



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 105968



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_

CHANCAY GRACIA YOHANA FABIANA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 4 de Febrero de 2016

VALIDO PARA LA CLAVE  
3350418000 MZ-F-3 LT.#18 URB. EL PORVENIR III ETAPA

Manta, cuatro de febrero del dos mil diesiseis



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
Dra. Juliana Rodríguez  
TESORERÍA



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta, Tumbaco

000096365

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: CHANCAY GRACIA YOHANA FABIANA  
NOMBRES :  
RAZÓN SOCIAL: MZ-F3 LT.18 URB. EL PORVENIR III ETAPA  
DIRECCIÓN :

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: VERONICA CUENCA VINCES  
CAJA: 05/02/2016 09:19:13  
FECHA DE PAGO:



| VALOR | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|-------|-------------|-------|
|-------|-------------|-------|

|  |  |      |
|--|--|------|
|  |  | 3.00 |
|--|--|------|

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: jueves, 05 de mayo de 2016

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 077022

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en  
YOHANA FABIANA CHANCAY GRACIA  
pertinente a la URB. EL PORVENIR III ETAPA  
ubicada en el lote 18  
AVALUO COMERCIAL PRESENTE  
\$18071.47 DIECIOCHO MIL SETENTA Y UN DOLARES 47/100 CTVS  
cuyo CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE HIPOTECARIO asciende a la cantidad  
de

04 DE FEBRERO 2016

JZM.

Manta, de del 20

Director Financiero Municipal

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Factura: 002-002-000016860



20161308004P00621

NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENENDEZ  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA  
EXTRACTO



|                                         |                               |                                 |                        |                    |              |               |                           |
|-----------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| Escritura N°:                           |                               | 20161308004P00621               |                        |                    |              |               |                           |
| ACTO O CONTRATO:                        |                               |                                 |                        |                    |              |               |                           |
| DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL |                               |                                 |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                  |                               | 17 DE FEBRERO DEL 2016, (15:34) |                        |                    |              |               |                           |
| OTORGANTES                              |                               |                                 |                        |                    |              |               |                           |
| OTORGADO POR                            |                               |                                 |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                                 | Nombres/Razón social          | Tipo interviniente              | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que la representa |
| Natural                                 | CHANCAY GRACIA YOHANA FABIANA | POR SUS PROPIOS DERECHOS        | CÉDULA                 | 1311891087         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| A FAVOR DE                              |                               |                                 |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                                 | Nombres/Razón social          | Tipo interviniente              | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
| UBICACIÓN                               |                               |                                 |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                               |                               | Cantón                          |                        | Parroquia          |              |               |                           |
| MANABI                                  |                               | MANTA                           |                        | MANTA              |              |               |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:                  |                               |                                 |                        |                    |              |               |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:                   |                               |                                 |                        |                    |              |               |                           |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:            |                               | INDETERMINADA                   |                        |                    |              |               |                           |

Abg. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaría Pública Cuarta  
Manta, Ecuador  
NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENENDEZ  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

CODIGO NUMERO 20161308004P00621

DECLARACION JURAMENTADA: OTORGA LA SEÑORA YOHANA  
FABIANA CHANCAY GRACIA.-

CUANTIA: INDETERMINADA



En la ciudad de Manta, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, ante mi ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Publica Cuarta del cantón Manta, comparece y declara la señora YOHANA FABIANA CHANCAY GRACIA, por sus propios y, personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cedula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres uno uno ocho nueve uno cero ocho guion siete, cuya copia fotostatica agrego al Protocolo como documento habilitante. La declarante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertida que fue la compareciente por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de DECLARACION JURAMENTADA, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, bajo juramento y, advertida por mí la señora Notaria de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, me pide que eleve a Escritura Pública, la siguiente declaración: YOHANA FABIANA CHANCAY GRACIA, en pleno uso de mis facultades físicas y, mentales, declaro bajo juramento que: "Que mis generales de ley son como quedan indicadas anteriormente y declaro que soy propietaria de un lote de terreno y casa signado con el numero 18 Manzana "F-3" en la Urbanización "EL PORVENIR" TERCERA ETAPA, ubicada en la Parroquia

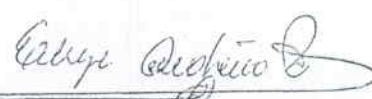
Abg. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador





Tarqui, del cantón Manta, declaro además que esta Urbanización no cuenta con administrador por lo que no se puede extender los Certificados de Expensas correspondientes, por lo que eximo de toda responsabilidad al señor NOTARIO Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, por el pago de alicuotas, expensas, y, gastos administrativos de la Urbanización".- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad" Hasta aquí la declaración que la compareciente la ratifica y la aprueba la misma que complementada con su documento habilitante queda constituida en escritura Publica conforme a Derecho. I, leída que fue enteramente esta escritura y clara voz por mi la aprueba y firma. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto DOY FE.-

  
YOHANA FABIANA CHANCAY GRACIA  
C.C.N.- 131189108-7

  
ABG. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ  
NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

Es...

CIUDADANIA 131189108-7  
 CHANCAY GRACIA YOHANA FABIANA  
 MANABI/MANTA/TARQUI  
 25 DICIEMBRE 1984  
 003- 0020 00820 F  
 MANABI/ MANTA  
 MANTA 1985



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E111111111  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 HECTOR CRUZ CHANCAY  
 SANTA ISIDRA GRACIA CAGUA  
 MANTA 25/08/2004  
 25/08/2016  
 REN 0341363  
 Mnt

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 023 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 023 - 0269  
 NUMERO DE CERTIFICADO 1311891087  
 CHANCAY GRACIA YOHANA FABIANA  
 MANABI  
 PROVINCIA  
 MANTA  
 CANTÓN  
 CIRCUNSCRIPCION 2  
 TARQUI  
 PARROQUIA 1  
 ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Abg. Elsy Cedeño Menéndez  
 Notaria Pública Cuarta  
 Manta - Ecuador

DOY FE: Que la copia que antecede  
 y que consta en 2 fojas útiles  
 anverso y reverso, es igual al documento  
 que me fue exhibido para su  
 constatación, Manta

Abg. Elsy Cedeño Menéndez  
 Notaria Pública Cuarta  
 Manta - Ecuador

ESTAS 03 FOLIOS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

..... COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA CONFORME CON  
SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI  
CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE  
INTERESADA, CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO  
ENTREGADO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO  
PROTOCOLO NUMERO 20161308004P00621.



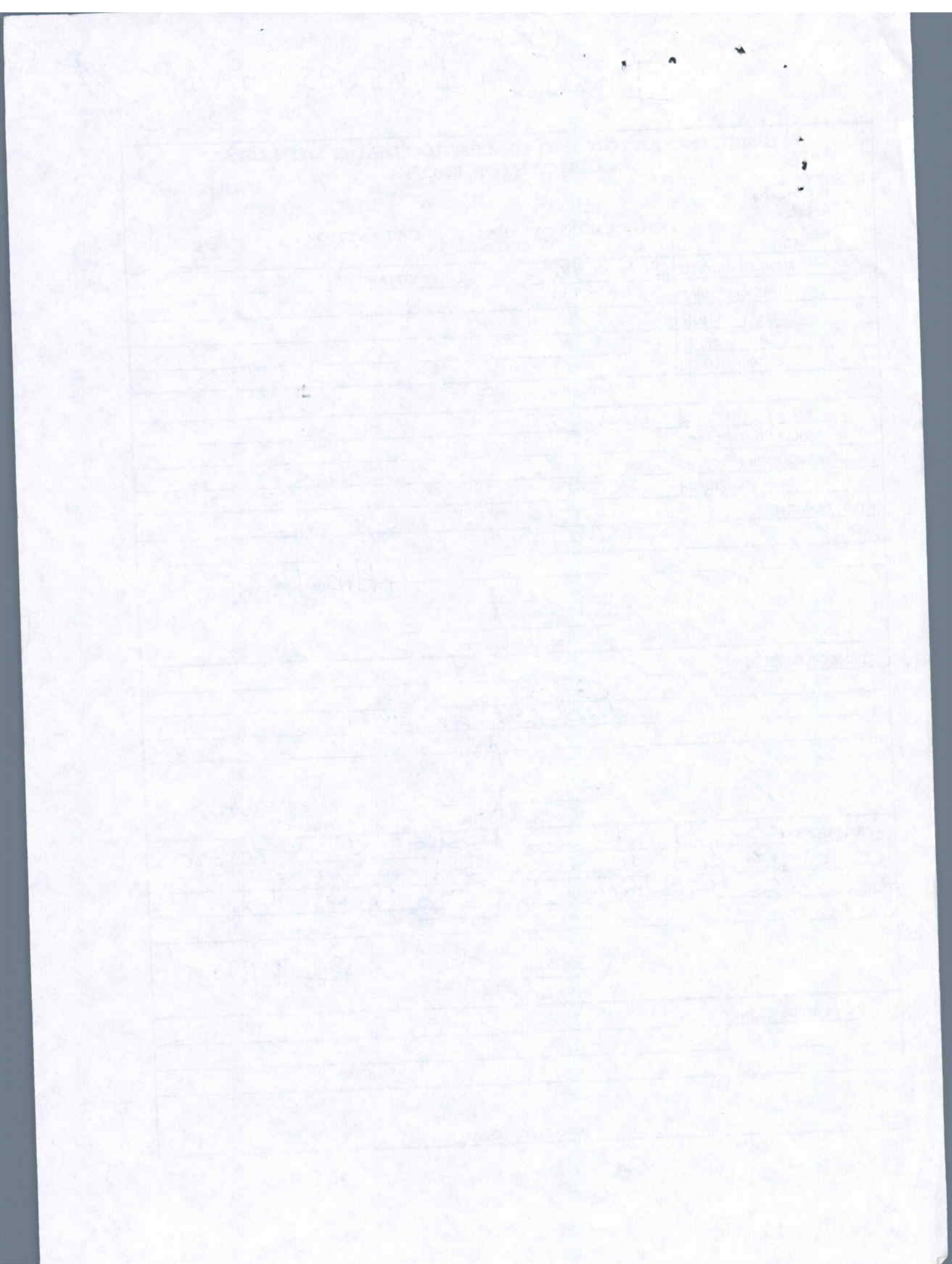
*Elsy Cedeño Menéndez*  
Abg. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

Gerantur  
Inspeccion Lunes 25: 8AM Gday \*

| GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL<br>DEL CANTON MANTA                                        |                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO<br>Y REGISTROS                                                          |                                   |
| FECHA DE INGRESO:                                                                                      | 21 Enero/16                       |
| CLAVE CATASTRAL:                                                                                       | 3350418000                        |
| QUIEN RECEPTA DCTOS.:                                                                                  |                                   |
| NOMBRES y/o RAZON:                                                                                     |                                   |
| CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:                                                                             |                                   |
| CELUAR - TLFNO.:                                                                                       |                                   |
| RUBROS                                                                                                 |                                   |
| IMPUESTO PRINCIPAL:                                                                                    |                                   |
| SOLAR NO EDIFICADO:                                                                                    |                                   |
| CONTRIBUCION MEJORAS:                                                                                  |                                   |
| TASA DE SEGURIDAD:                                                                                     |                                   |
| TIPO DE TRAMITE:                                                                                       | Certificado de Avaluo<br>Hipoteca |
| FIRMA DEL USUARIO                                                                                      |                                   |
| INFORME DEL INSPECTOR:                                                                                 |                                   |
| Certificado de Avaluo.<br>Area de Construcción 73.50 m <sup>2</sup>                                    |                                   |
| FIRMA DEL INSPECTOR:                                                                                   |                                   |
| 03-008/20/16                                                                                           |                                   |
| FECHA:                                                                                                 |                                   |
| INFORME TECNICO:                                                                                       |                                   |
| Se afilia a los datos de catastro<br>del lote de terreno de cuando se<br>fue a valorar + y c/ 18.01.93 |                                   |
| FIRMA DEL TECNICO                                                                                      |                                   |
| Feb 3/16                                                                                               |                                   |
| FECHA:                                                                                                 |                                   |
| INFORME DE APROBACION:                                                                                 |                                   |
| FIRMA DEL DIRECTOR                                                                                     |                                   |

500 20/16

20/16  
7x10.5





Calle 11 y Avenida 4, Esquina  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

24626



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16000635, certifico hasta el día de hoy 20/01/2016 10:24:28, la Ficha Registral Número 24626.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3350418000

Fecha de Apertura: viernes, 15 de octubre de 2010

Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

Quien compra y acepta un Lote No. 18 Mz. F-3 Urbanización El Porvenir Tercera Etapa, Parroquia Tarqui del Cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente, 8,00m. y Calle 297-A, Atras. 8,00m y Lote número Cero ocho. Costado Derecho, quince metros y Lote número diecinueve. Costado Izquierdo, 15,00m., y Lote número diecisiete. Area total Ciento veinte metros cuadrados. SOLVENCIA. El predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro        | Acto                                          | Número y fecha de Inscripción |              | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|-----------------------------------------------|-------------------------------|--------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL                       | 13                            | 09/feb./1946 | 5             | 5           |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA                                   | 782                           | 11/jul./1984 | 1.754         | 1.756       |
| COMPRA VENTA | PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS                 | 945                           | 31/jul./1985 | 2.552         | 2.553       |
| PLANOS       | APROBACIÓN DE PLANO URBANIZACIÓN Y LOTIZACIÓN | 20                            | 30/sep./2005 | 143           | 166         |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA                                   | 2927                          | 02/dic./2010 | 51.481        | 51.494      |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA DERECHO DE COPROPIEDAD            | 1802                          | 11/jul./2012 | 34.001        | 34.011      |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 5 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : sábado, 09 de febrero de 1946

Número de Inscripción: 13

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 79

Folio Inicial:5

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:5

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de febrero de 1946

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Escritura de Partición y Compraventa. En la que los señores José Luís, Jorge Humberto y Héctor Gonzalo Cevallos Holguín conjuntamente y en partes iguales compraron al señor Carlos Voelcker el predio rural denominado el Porvenir ubicado en la parroquia Urbana Tarqui de esta cabecera Cantonal de la extensión de tres mil novecientos varas de frente por dos mil novecientos varas de fondo. Del mismo se han realizado desmembraciones. A si mismo los señores Jorge Humberto y José Luís Cevallos Holguín, conjuntamente y en partes iguales compraron tres solares urbanos ubicados en el barrio Manuel Córdova de esta puerto a los señores Ángel Terreros, Ana de Jesús Calderón Reyes viuda de Reyes y Pedro Belsimo Calderón Flores., solar que hoy forma un solo cuerpo cierto de treinta y cinco metros de frente por todo el fondo de calle a calle. Como los predios lo han poseído los condueños Pro indivisos hasta la fecha, hoy de muto acuerdo efectúan su partición mediante escritura publica en la siguiente forma El señor José Luís Cevallos Holguín dueño de la mitad del solar y casa descrita anteriormente, da a su copropietario don JORGE HUMBERTO CEVALLOS HOLGUIN la parte que le corresponde en dicho predio en cambio de la tercera parte del predio rural El porvenir anteriormente descrito, que este da al condueño señor José Luís Cevallos Holguín, con lo que esta ultimo es dueño de las dos terceras partes del indicado predio



rural y don JORGE HUMBERTO CEVALLOS HOLGUIN, DUEÑO UNICO DEL SOLAR Y CASA UBICADO EN EL BARRIO MANUEL CORDOVA DE ESTE PUERTO. Transfiriéndose en consecuencia, recíprocamente el dominio de la parte que a cada uno de ellos correspondía en los indicados predios. El señor Héctor Gonzalo Cevallos Holguin condueño también del predio rural El porvenir da en venta real a favor del condominio José Luis Cevallos Holguin la tercera parte del expresado predio. por lo tanto el señor JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN queda como único dueño del expresado predio El porvenir.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula/RUC      | Nombres y/o Razón Social        | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-------------|-----------------|---------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| ADJUDICADOR | 800000000000189 | VOELCKER CARLOS                 | NO DEFINIDO  | MANTA  |                     |
| HEREDERO    | 1300665708      | CEVALLOS HOLGUIN HECTOR GONZALO | NO DEFINIDO  | MANTA  |                     |
| HEREDERO    | 800000000000001 | CEVALLOS HOLGUIN JOSE LUIS      | NO DEFINIDO  | MANTA  |                     |
| HEREDERO    | 800000000000187 | CEVALLOS HOLGUIN JORGE HUMBERTO | NO DEFINIDO  | MANTA  |                     |

[ 2 / 5 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 11 de julio de 1984

Número de Inscripción: 782

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1079

Folio Inicial:1.754

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:1.756

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de abril de 1984

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en el Porvenir de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula/RUC       | Nombres y/o Razón Social                  | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|------------------|-------------------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| COMPRADOR | 8000000000005201 | INMOBILIARIA JOLCIJOS CIA. LTDA           | NO DEFINIDO  | MANTA  |                     |
| VENDEDOR  | 800000000000001  | CEVALLOS HOLGUIN JOSE LUIS                | CASADO(A)    | MANTA  |                     |
| VENDEDOR  | 1301542773       | MENDOZA SEGUNDA PERFECTA DOLORESCASADO(A) |              | MANTA  |                     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro        | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 13                 | 09/feb./1946      | 5             | 5           |

[ 3 / 5 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 31 de julio de 1985

Número de Inscripción: 945

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1346

Folio Inicial:2.552

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:2.553

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 de julio de 1985

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de Documento- Acta Entrega Recepcion de Terrenos, a favor de Ilustre Municipalidad de Manta, Norte 60m linderando con la calle 314, Sur, 60m linderando con el cause de estero seco y terrenos del donante, este 380m, linderando con calle planificada, Oeste, 340, m linderando con calle planificada, sobre una Superficie de 21.600 M2. No dice cuando adquirio la Compañia Jolcijos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad       | Cédula/RUC       | Nombres y/o Razón Social                  | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|---------------|------------------|-------------------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| ADJUDICADOR   | 8000000000000747 | COMPANIA INMOBILIARIA JOLCIJOS CIA. LTDA. | NO DEFINIDO  | MANTA  |                     |
| ADJUDICATARIO | 800000000000151  | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA            | NO DEFINIDO  | MANTA  |                     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por :janeth\_piguave

Ficha Registral:24626

miércoles, 20 de enero de 2016 10:24

Pag 2 de 4



| Libro        | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 782                | 11/jul./1984      | 1.754         | 1.756       |
| COMPRA VENTA | 648                | 07/jun./1982      | 983           | 984         |

[ 4 / 5 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 02 de diciembre de 2010      Número de Inscripción: 2927      Tomo:0  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 6640      Folio Inicial:51.481  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA      Folio Final:51.494  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 de octubre de 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa. terreno ubicado en la Urbanización El Porvenir Tercera Etapa de la Parroquia Tarqui del Canton Manta, signado con el numero dieciocho de la Manzana F-Tres. con una area total de Ciento veinte metros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula/RUC     | Nombres y/o Razón Social                  | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|----------------|-------------------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| COMPRADOR | 1311891087     | CHANCAY GRACIA YOHANNA FABIANA            | SOLTERO(A)   | MANTA  |                     |
| COMPRADOR | 1309196390     | ACOSTA QUIJIJE REINALDO EDUARDO           | SOLTERO(A)   | MANTA  |                     |
| VENDEDOR  | 80000000000747 | COMPANIA INMOBILIARIA JOLCIJOS CIA. LTDA. | NO DEFINIDO  | MANTA  |                     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro        | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 945                | 31/jul./1985      | 2.552         | 2.553       |
| PLANOS       | 20                 | 30/sep./2005      | 143           | 166         |

[ 5 / 5 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 11 de julio de 2012      Número de Inscripción: 1802      Tomo:1  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 4001      Folio Inicial:34.001  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA      Folio Final:34.011  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de junio de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, quien compra adquiere y acepta para si los derechos de Copropiedad del lote de terreno signado con el número Dieciocho de la Manzana F. TRES de la Urbanización EL PORVENIR, Tercera Etapa de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, convirtiéndose por lo tanto única y exclusiva propietaria del Cien por Ciento del terreno, la venta se la hace como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula/RUC      | Nombres y/o Razón Social        | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|-----------------|---------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| COMPRADOR | 800000000062159 | CHANCAY GRACIA YOHANA FABIANA   | SOLTERO(A)   | MANTA  |                     |
| VENDEDOR  | 1309196390      | ACOSTA QUIJIJE REINALDO EDUARDO | SOLTERO(A)   | MANTA  |                     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro        | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 2927               | 02/dic./2010      | 51.481        | 51.494      |

Registro de : PLANOS



Inscrito el: viernes, 30 de septiembre de 2005  
Nombre del Cantón: MANTA  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA  
Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de septiembre de 2005  
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 20  
Número de Repertorio: 4727  
Tomo: 1  
Folio Inicial: 143  
Folio Final: 166

a.- Observaciones:

La Compañía Jolcijos Cia Ltda., comparece ante la Ilustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar áreas sociales, verdes y comunales y áreas en garantías.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad                           | Cédula/RUC       | Nombres y/o Razón Social        | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------------------------------|------------------|---------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| AUTORIDAD COMPETENTE URBANIZACIÓN | 800000000000173  | MUNICIPIO DE MANTA              | NO DEFINIDO  | MANTA  |                     |
|                                   | 8000000000005201 | INMOBILIARIA JOLCIJOS CIA. LTDA | NO DEFINIDO  | MANTA  |                     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro        | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 782                | 11/jul/1984       | 1.754         | 1.756       |

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

|                           | Número de Inscripciones |
|---------------------------|-------------------------|
| Libro                     | 5                       |
| COMPRA VENTA              | 1                       |
| PLANOS                    | 6                       |
| << Total Inscripciones >> |                         |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:24:28 del miércoles, 20 de enero de 2016

A petición de: DELGADO PINCAY GENESIS JULIANA

Elaborado por : JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES

1308732666



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



AB. JOSE DAVID CEDENO RUPERTI  
Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

